

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fué tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 10 de enero de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3395, que aprueba la Resolución Nº 4-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9130, del 22 de Marzo de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3395

CONSIDERANDO que la empresa "Tamara, C. por A.", obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 4-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 31 de enero de 1969, la cual copiada textualmente dice así:

“Resolución Nº 4-69

CONSIDERANDO: Que la empresa “Tamara, C. por A.”, presentó una solicitud de clasificación al Departamento Técnico Industrial, registrada con el número 64 en fecha 18 de octubre de 1968, para acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 y ser clasificada en la Categoría “C”.

CONSIDERANDO: Que la empresa “Tamara, C. por A.”, produce galletas surtidas, que sustituyen importaciones.

CONSIDERANDO: Que juntamente con la solicitud de clasificación, la referida empresa “Tamara, C. por A.”, presentó un proyecto para la reinversión de utilidades, ascendente a la suma de RD\$320,000.00.

CONSIDERANDO: Que el proyecto de reinversión aumentará la producción de la referida empresa, y creará 36 nuevos empleos lo cual es beneficioso para la economía del país.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total incluyendo la ampliación: RD\$1,103,125.00.

Localización: Santo Domingo.

Ahorro neto anual de divisas al 69% de capacidad de producción: RD\$1,428,400.00.

Materias primas nacionales: 59.2%.

Empleos existentes: 87 y a crear: 36.

Valor agregado neto operando al 69.5% de la capacidad de Producción: RD\$379,641.00.

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos.

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 13, 17, 19, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968, y la

parte correspondiente a la Ley N° 5911 del 22 de mayo de 1962, modificada, que establece el Impuesto sobre la Renta.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R. E. S. U. E. L. V. E. :

PRIMERO: Clasificar a la empresa "Tamara, C. por A.", a la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle por el término de 8 años, exoneración en proporción de un 60% para los primeros 4 años y del 40% para los restantes, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades Anuales	Nombre de los Artículos
100 Toneladas	Papel celofán sin imprimir.
40 Toneladas	Malta (Extracto)
50 Toneladas	Papel Metálico.
30 Toneladas	Productos Químicos.
2½ Toneladas	Sabores.

TERCERO: Acoger favorablemente el proyecto de reinversión de la referida empresa "Tamara, C. por A.", y concederle exoneración del Impuesto sobre la Renta para la reinversión de utilidades en proporción del 50%, hasta el monto de RD\$320, 000.00, en el proyecto de ampliación, en tantos períodos como sean necesarios, pero sin exceder de 5 años.

CUARTO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Mantener un índice de endeudamiento que le permita operar sin ninguna dificultad financiera;

b) Mantener un control de calidad y precio que le permita competir favorablemente con los productos similares importados;

c) Mantener un control de inventario sobre las materias primas y materiales importados que permitan a los funcionarios competentes hacer las comprobaciones que se estimen necesarias;

d) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual indicando el monto de su producción con el valor y las cantidades de materias primas y materiales con liberación de derechos;

e) Enviar anualmente al indicado Departamento, así como a los demás organismos competentes sus Estados Financieros;

f) Utilizar las materias primas y materiales nacionales tan pronto como se produzcan en el país en calidad y precio competitivos con los importados;

g) Mantener la calidad y los precios de sus artículos;

b) Cumplir además con todas las disposiciones que ponen a su cargo las Leyes Nos. 299 de fecha 23 de abril de 1968 y la N° 5911, del 22 de mayo de 1962.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los treintinueve días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial, en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 31 de enero de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER